

Jueves, 27 de noviembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Enajenación patrimonio municipal del suelo parcelas UE-8 calle Alhelíes.

Acuerdo del Pleno de fecha 25/11/2025, del Ayuntamiento de Montehermoso, por el que se aprueba el expediente de enajenación de las parcelas municipales D1 a D24 y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con las modificaciones introducidas y aprobadas en la presente sesión plenaria.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Proyecto de agrupación de 18 parcelas en la UE-8 y nueva parcelación, redactado por el Aparejador Municipal y suscrito el 17 de enero de 2025, aprobado por Junta de Gobierno Local el 12 de febrero de 2025, el Ayuntamiento resultó titular de 24 parcelas (D1 a D24), inventariadas bajo el epígrafe 1.1.30 "Unidad de Ejecución U-8".

SEGUNDO. Con fecha 7 de noviembre de 2025, la Alcaldía acordó el inicio de expediente de enajenación mediante concurso público, expediente ordinario y procedimiento abierto, destinando las parcelas a autopromoción de vivienda protegida, conforme a la Memoria justificativa.

TERCERO. Consta en el expediente certificación inventarial y registral acreditativa de la plena disponibilidad y alienabilidad de las parcelas, así como la valoración técnica emitida el 28 de abril de 2025, que fija:

Precio de las parcelas D1 a D23: 23.067,00 € cada una.

Precio de la parcela D24: 38.939,38 €. Todo ello según valoración de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle del Alagón.

CUARTO. Consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (PCAP) elaborado para regir la licitación, que incorpora criterios sociales y de concurrencia, regulando objeto, procedimiento, criterios de adjudicación, garantías, y condiciones específicas para la autopromoción de vivienda protegida.



Jueves, 27 de noviembre de 2025

QUINTO. Obra Informe de Fiscalización de Intervención nº 0635, de fecha 17/11/2025, que resulta favorable, acreditando:

- Que el órgano competente es el Pleno de la Corporación, conforme a la Disposición Adicional 2.ª de la LCSP.
- Que el expediente contiene la documentación legalmente exigida.
- Que el producto de la enajenación no está sujeto al régimen del patrimonio público de suelo, al no tener tal naturaleza estos bienes.

SEXTO. Consta Informe jurídico de Secretaría de fecha 7 de noviembre de 2025, que concluye favorablemente la tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente de enajenación y del PCAP, al exceder el valor conjunto de las parcelas el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, y sin superar el límite del 20 %, siendo por ello suficiente el voto favorable de la mayoría simple (art. 47.1 LRBRL y DA 2.ª LCSP)

Segunda. El procedimiento seguido se encuentra ajustado a lo previsto en:

- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,
- Real Decreto 1373/2009, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público
- RBEL

Y demás normativa sectorial en materia de vivienda protegida (Ley 11/2019 y Decreto 111/2024), así como la normativa interna municipal.

Tercera. El expediente contiene los documentos exigidos: – Resolución de inicio,– Memoria justificativa,– Valoración técnica,– Certificaciones registral e inventarial,– Informe de Intervención,– Informe de Secretaría,– Borrador del PCAP,

Cuarta. Analizado el certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/11/2025, se constata que dicho órgano ha dictaminado favorablemente y ha elevado propuesta de acuerdo al Pleno, en términos coincidentes con los que se reproducen a continuación.

La Comisión Informativa de Bienes, por mayoría absoluta, con los votos a favor de Unidas por Montehermoso (2) y el Concejales no adscrito, D. Jesús María González, y la abstención de PP



Jueves, 27 de noviembre de 2025

(1) y PSOE (1), y visto el dictamen de la Junta de Gobierno Local propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

DICTAMEN

«PRIMERO. Aprobar el expediente de enajenación de las parcelas municipales D1 a D24 (Inventario 1.1.30 – Unidad de Ejecución U-8), mediante concurso público, por expediente ordinario y procedimiento abierto, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que regirá la licitación y adjudicación.

SEGUNDO. Someter el expediente y el PCAP a información pública por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOP de Cáceres, sede electrónica municipal y tablón de anuncios, y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas.

TERCERO. Una vez formalizadas las correspondientes compraventas, dar de baja las parcelas en el Inventario municipal, conforme al artículo 17 del RBEL».

Tras el debate celebrado y antes de la votación, se someten a consideración del Pleno las siguientes modificaciones al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares dictaminado por la Comisión Informativa de Bienes, relativas a:

1. Exigir la condición de residente en Montehermoso a los candidatos interesados en la adquisición de las parcelas (cláusula 7.ª del PCAP).
2. Modificar el Anexo II y las cláusulas 9.2 y 12.ª del pliego, con el fin de suprimir la elección previa de parcelas y el orden de preferencia, simplificando así la solicitud de participación, en la que no se indicarán parcelas concretas a las que se aspira. De este modo, será en una sesión pública posterior, y por orden de puntuación obtenida conforme a los criterios sociales establecidos en el pliego, cuando los participantes procederán a elegir las parcelas que deseen adquirir.
3. Modificar la cláusula 15.ª para corregir y ajustar los plazos relativos a la obtención de la calificación provisional y definitiva.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA, en primer lugar, aprobar la corrección del Pliego propuesta y justificada en la presente sesión, incorporando las modificaciones anteriormente expuestas.

A continuación, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, por UNANIMIDAD de los presentes, y superando por tanto el quórum de mayoría simple exigido en el art. 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:



Jueves, 27 de noviembre de 2025

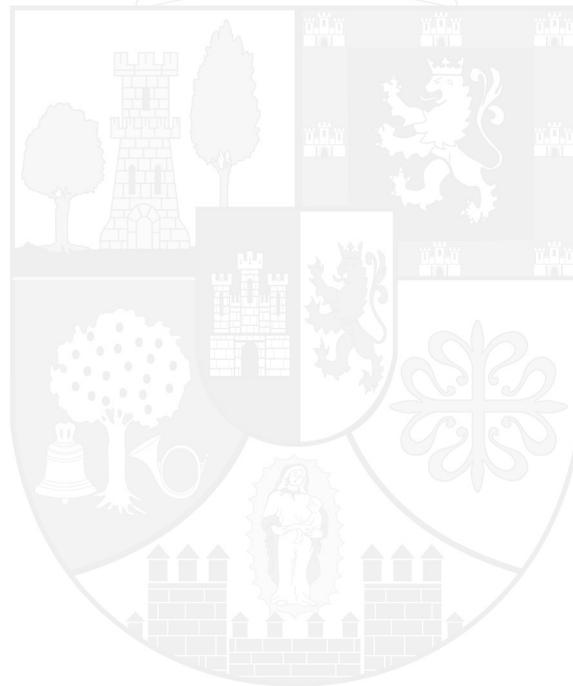
PRIMERO. Aprobar el expediente de enajenación de las parcelas municipales D1 a D24, mediante concurso público, procedimiento abierto y expediente ordinario.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con las modificaciones introducidas y aprobadas en la presente sesión plenaria.

TERCERO. Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOP de Cáceres, sede electrónica municipal y tablón de anuncios, y convocar licitación una vez finalizada la mencionada fase de información pública sin reclamaciones o tras la resolución de las mismas, continuando la tramitación conforme al procedimiento legalmente establecido.

Montehermoso, 26 de noviembre de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO TRAMITADA PARA ADJUDICAR LA VENTA DE 24 PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADAS A LA AUTOPROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente Pliego contiene la regulación básica de la enajenación, por concurso público, de las 24 parcelas (solares) de propiedad municipal, en virtud del título constituido por el “Proyecto de agrupación de 18 parcelas en la UE-8 y nueva parcelación”, redactado por el Aparejador Municipal con fecha 17 de enero de 2025, para que sean destinadas por los próximos compradores a la autopromoción de vivienda calificada como protegida.

Dichas parcelas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Plasencia, bajo las fincas registrales nº 14.303 a 14.326 de Montehermoso (todas en 1ª inscripción), y tienen la condición de bienes patrimoniales conforme a las certificaciones registrales e inventariales incorporadas al expediente. Proceden de la segregación de la Dehesa Boyal, aprobada por el Pleno municipal el 6 de noviembre de 1988 y formalizada en escritura pública de fecha 26 de marzo de 1999.

A. Descripción y características: Todas las parcelas se incluyen en la UE-8:

1. Parcela D1:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelés nº 35 F. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.303 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917645QE2441N0001RU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

2. Parcela D2:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelés nº 35 E. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.304 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917646QE2441N0001DU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

3. Parcela D3:

1



Cód. Validación: 707C9CD7Y4MVE34829K6S4LUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 D. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.305 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917647QE2441N0001XU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

4. Parcela D4:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 C. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.306 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917648QE2441N0001IU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

5. Parcela D5:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 B. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.307 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917649QE2441N0001JU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

6. Parcela D6:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35 A. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.308 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917650QE2441N0001XU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

7. Parcela D7:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 35. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.309 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917651QE2441N0001IU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

8. Parcela D8:

2

Código de Verificación: 701CECD7Y4MVE34829K64LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 33. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.310 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917652QE2441N0001JU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

9. Parcela D9:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 31. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.311 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917653QE2441N0001EU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

10. Parcela D10:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 29. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.312 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917654QE2441N0001SU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

11. Parcela D11:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 27. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.313 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917655QE2441N0001ZU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

12. Parcela D12:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 25. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.314 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917656QE2441N0001UU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

13. Parcela D13:

3



Código de Verificación: 701CECD7Y4MVE348429K654JUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 23. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.315 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917657QE2441N0001HU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

14. Parcela D14:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 21. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.316 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917658QE2441N0001WU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

15. Parcela D15:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 19. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.317 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917659QE2441N0001AU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

16. Parcela D16:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 17. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.318 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917660QE2441N0001HU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

17. Parcela D17:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 15. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.319 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917661QE2441N0001WU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

18. Parcela D18:

4



Código de Verificación: 707C9CD7Y4MVE34829K654JW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 13. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.320 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917662QE2441N0001AU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

19. Parcela D19:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 11. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.321 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917663QE2441N0001BU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

20. Parcela D20:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 9. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.322 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917664QE2441N0001YU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

21. Parcela D21:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 7. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.323 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917665QE2441N0001GU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

22. Parcela D22:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 5. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.324 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917666QE2441N0001QU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

23. Parcela D23:

5

Código de Verificación: 707C9CD7Y4MVE34829K654JUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 3. Superficie 150 metros cuadrados. Finca registral nº 14.325 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917667QE2441N0001PU. Valor catastral del suelo: 6.310,50 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 23.067,00 €.

24. Parcela D24:

Urbano. Suelo sin edificar. Calle Alhelíes nº 1. Superficie 223 metros cuadrados. Finca registral nº 14.326 del Registro de la Propiedad de Plasencia. Ref. Catastral: 4917668QE2441N0001LU. Valor catastral del suelo: 10.319,77 €. Valor catastral construcción: 0,00 €

Precio: 38.939,38 €.

B. CONDICIONES URBANÍSTICAS: Las determinaciones urbanísticas de aplicación son las definidas en las NNSS de Montehermoso. De acuerdo con el informe-certificado expedido, con fecha 07 de abril de 2025, las parcelas se encuentran incluidas dentro de la segunda fase de urbanización de la Unidad de Ejecución 8, encontrándose la misma completamente finalizada y disponiendo de todas y cada una de las parcelas de todos los servicios urbanísticos y con conexión a los sistemas generales existentes y, por tanto, con condición de solar, sin cargas de urbanización, a excepción de la parcela D24 que, disponiendo de todos los servicios, al ser de esquina y no tener pavimentada la fachada a la calle Los Lirios, no dispone de condición de solar. Asimismo, al haberse modificado en el marco de la agrupación y reparcelación las fachadas de las parcelas y pasar de 10 m a 7,5 m, se da la circunstancia de que 6 de las nuevas parcelas no tienen ejecutadas las acometidas a los servicios urbanísticos, lo que no les priva de la condición de solar.

Se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o análogas que puedan encarecer la construcción.

C. DESTINO DE LOS BIENES:

Los inmuebles objeto de este procedimiento de enajenación deberán destinarse **exclusivamente a la autopromoción de viviendas calificadas como protegidas (vivienda unifamiliar protegida de promoción privada)**, debiéndose destinar a residencia habitual y permanente de los futuros compradores/propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura (art. 26 y ss), el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Vivienda Protegida Autopromovida, y demás normativa de aplicación.

6



Código de Verificación: TOTCECDYKME3A8429K54LWJ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.es/portal-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

La transmisión de dichas viviendas autopromovidas o la cesión de su uso quedará sujeta a los requisitos y plazos que determine la legislación y normativa de desarrollo en materia de vivienda protegida de la Junta de Extremadura.

El adquirente deberá dar pleno cumplimiento a esta finalidad de destino del suelo a la Autopromoción de Viviendas Protegidas sujetándose a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar esta determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad. Por ello las viviendas que se construyan en las parcelas adjudicadas deberán acogerse al Régimen de Protección Pública específicamente fijado en el presente, cumpliendo el mismo, no pudiendo ser descalificada voluntariamente sino en los términos previstos por la legislación aplicable al Régimen de Viviendas de Protección Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación es la de **concurso público** mediante expediente ordinario y procedimiento abierto dirigido a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente pliego, de conformidad con el art. 137.3 LPAP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierto el procedimiento de contratación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

(<https://ayuntamientodemontehermoso.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante/>)

CLÁUSULA CUARTA.- IMPORTE DE LA ENAJENACIÓN

El precio mínimo de enajenación (mejorable al alza) para cada solar es el siguiente:

PARCELAS	(€/m2)	PRECIO DE PARCELA	IVA (21 %)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Parcela D1	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D2	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D3	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D4	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D5	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D6	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €

7



Código de Verificación: TOTCECDYK4MVE3A8429K54LUV
Verificación: <https://ayuntamientodemontehermoso.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Parcela D7	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D8	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D9	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D10	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D11	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D12	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D13	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D14	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D15	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D16	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D17	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D18	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D19	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D20	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D21	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D22	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D23	153,78	23.067,00 €	4.844,07 €	27.911,07 €
Parcela D24	174,28	38.939,38 €	8.177,27 €	47.116,65 €

La enajenación de las parcelas (solares) **está sujeta y no exenta de IVA**, debiéndose repercutir sobre el precio de venta el correspondiente impuesto, al tipo general del 21 por 100 conforme el art 90 LIVA.

Precio de venta que se fundamenta en el informe técnico de valoración emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, de fecha 28/04/2025, de conformidad con el art. 118 del RBEL, 114 de la LPAP y 111 de la LPEX.

El pago del precio debe realizarse en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

Dada la naturaleza traslativa de este contrato permanecerá en vigor de manera permanente y definitiva a partir de su otorgamiento. La Entidad Local se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien inmueble mediante el otorgamiento de escritura pública otorgada ante Notario, con plena aplicación de los derechos y obligaciones del contrato de compraventa, de conformidad con lo previsto en el Código Civil y legislación vigente aplicable.

CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato (569.480,38 €, más 119.590,88 € IVA, total 689.071,26 €) y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 10º

8



Cód. Validación: 707CFCDDY4MVE348429K654LUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

LCSP, al tratarse de un contrato privado cuyo importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y la adjudicación es el **PLENO** de la Corporación, debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPACIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar en este procedimiento de licitación mediante concurso las **personas físicas a título individual**, que tengan plena capacidad de obrar (artículos 65 y ss. LCSP) y no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículos 71 y ss. LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera (artículos 74 y ss. LCSP).

A. La CAPACIDAD DE OBRAR del licitador se acreditará mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

B. CONDICIONES DE ADMISIÓN AL CONCURSO:

1. Poseer nacionalidad española o tener autorización de estancia o residencia legal en España.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda General de la Comunidad Autónoma, así como de sus obligaciones con la Administración de la Seguridad Social.
3. Hallarse empadronado en el municipio de Montehermoso a la fecha de aprobación del expediente y publicación del trámite de información pública.
4. Que estén en condiciones de acceder a la titularidad, del 100% del pleno dominio del inmueble objeto de venta o, alternativamente, que tienen preconcedido o aprobado provisionalmente un préstamo hipotecario para adquirir el solar, debiéndose aportar en tal caso la certificación o informe de la entidad bancaria que así lo acredite.
5. Que el comprador y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente:
 - 5.1. Dispongan de unos ingresos anuales que no excedan de 4 veces el IPREM.
 - 5.2. No sean titulares o cotitulares del pleno dominio de otra vivienda. Se exceptúan aquellas personas que se hayan visto privados del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, por separación, divorcio o nulidad del matrimonio.

C. PROHIBICIONES EXPRESAS PARA CONTRATAR:

1. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya

9



C64: Validación: TOTCECDYMANE3A8429K64LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

2. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen. En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que el candidato se encuentra al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas

3. No hallarse al corriente de pago en las obligaciones con este Ayuntamiento.

4. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable.

5. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

CLÁUSULA OCTAVA .- GARANTÍA

De conformidad con el art. 137.6 de la LPAP y 98.1 del Reglamento General de desarrollo, los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 5 % del valor de tasación de los bienes (IVA no incluido) que responderá de la seriedad de la oferta y el compromiso de compra

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- También podrá prestarse mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento contratante: **ES22 3001 0076 9176 1000 0541 (CAJA ALMENDRALEJO)** indicando en la citada transferencia, CONCEPTO: Garantía enajenación de solares.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía constituida en efectivo por el adjudicatario se aplicará al pago del precio de venta

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS PROPOSICIONES Y DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A8429K654LWJ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

9.1. Condiciones previas. –

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el interesado del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, y cada proposición podrá ir referida a la compra de un solar (no caben la compra de más de un inmueble por cada interesado). La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas. –

Para la licitación del presente contrato, **NO** se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Dado que el presente procedimiento tiene por objeto la enajenación de parcelas municipales destinadas a la autopromoción de vivienda protegida, en el que los potenciales interesados son, fundamentalmente, **personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas**, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, se habilita la posibilidad de presentar las proposiciones mediante **medios no electrónicos**, en concreto, en **sobre cerrado y a través del Registro General del Ayuntamiento**, sin perjuicio de la simultánea publicidad electrónica del expediente.

La obligatoriedad general de presentación electrónica prevista en la Disposición Adicional 15.ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no resulta plenamente aplicable a este procedimiento de carácter patrimonial y, en todo caso, debe interpretarse conjuntamente con lo dispuesto en la normativa específica en materia de patrimonio —Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1373/2009—, que permite, pero no impone de forma exclusiva, el uso de medios electrónicos para la presentación de proposiciones en procedimientos de enajenación de bienes inmuebles.

Asimismo, la Disposición Adicional 16.ª.1.a) de la LCSP exige que las herramientas electrónicas empleadas en los procedimientos públicos no restrinjan el acceso de los operadores al procedimiento. En el presente caso, la imposición obligatoria de la presentación electrónica podría suponer una barrera injustificada y desproporcionada para ciudadanos particulares interesados en adquirir los solares con destino a vivienda protegida, pudiendo dificultar o impedir su participación efectiva en la licitación.

En consecuencia, y a fin de garantizar la igualdad de acceso, la concurrencia y la participación real de las personas físicas no obligadas a la comunicación electrónica, se establece expresamente que las **proposiciones podrán presentarse en formato físico, en sobre cerrado, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

partir del día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Perfil de contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el expediente mantenga plenamente la publicidad electrónica a través de los canales oficiales del mismo.

Lo anterior se entiende sin carácter general, aplicándose esta medida con un alcance estrictamente limitado al presente procedimiento de enajenación de solares para autopromoción de vivienda protegida, y sin que suponga renuncia por parte del Ayuntamiento a la utilización ordinaria de los medios electrónicos en sus procedimientos de contratación y actuación administrativa.

El expediente, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrá ser examinado en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Montehermoso, así como en las instalaciones de este Ayuntamiento (Secretaría).

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

También podrán presentarse por correo postal, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14,00 horas, al Órgano de Contratación, por correo electrónico (administraciongeneral@montehermoso.es y secretaria@montehermoso.es) la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador **solo podrá presentar una única proposición y, en todo caso, únicamente podrá resultar adjudicatario de una sola parcela.** Todos los participantes concurrirán en igualdad de condiciones a la adjudicación de cualquiera de las parcelas objeto del procedimiento, sin que proceda la indicación previa de número o identificación concreta de solar en la solicitud.

La asignación de parcelas se realizará exclusivamente mediante el sistema de elección directa por orden de puntuación en sesión pública, conforme a lo establecido en la cláusula duodécima del presente pliego.

En ningún caso podrá ofertarse la adquisición de más de un solar. La vulneración de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas o suscritas por el mismo licitador.

12



C64 Validación: TOTCECDYK4NVE3A842PK6S4LUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

9.3. Proposiciones simultáneas.

La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación **varias personas conjuntamente**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros si ya se hubiera presentado otra propuesta, individual o conjunta, por parte del mismo interesado.

9.4. Contenido de las proposiciones. –

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para tomar parte en la enajenación de solares en Montehermoso con destino a la autopromoción privada de vivienda protegida, y el nombre del ofertante»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Sobre «B»: PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» (cerrado) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. **Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador:** La capacidad de obrar del oferente se acreditará con la copia compulsada del DNI de todos los integrantes de la unidad familiar que va a adquirir la parcela y, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante.
2. Si el oferente actuase a través de **representante**, además del DNI del representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que

13



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A829K654LW
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

resulte poder suficiente, o mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente (art. 5 LPAC).

3. La residencia en el municipio (certificado de empadronamiento).
4. **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones** para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, así como de que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. **Anexo I.**
5. Justificante de la transferencia (en caso de hacerlo en metálico), aval bancario o resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional.**
6. Justificación genérica de la **solvencia económico-financiera** mediante la declaración responsable conforme al **Anexo I.** Posteriormente, en caso de ser propuesto para la compra en aplicación de los criterios de adjudicación, se aportará certificación o informe de Entidad Bancaria acreditativa de que tiene pre-concedido o aprobado provisionalmente un préstamo hipotecario para adquirir el inmueble o, alternativamente, que dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el precio de compra del solar.

SOBRE «B» (cerrado) PROPOSICIÓN: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN

Conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II.** Deberá indicarse el importe del precio propuesto y como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que debe ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre B la restante documentación —que sirva de soporte a los criterios de baremación y adjudicación— seguidamente relacionada:

1. **Certificado de renta** con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, correspondiente al periodo impositivo vencido, inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud, referido al solicitantes y a cónyuges o parejas de hecho inscritas. A tal efecto también se admitirá la copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) referida a dicho periodo impositivo.
2. (En su caso) Libro de familia, certificado de nacimiento o documentación equivalente que acredite el número de hijos.

14



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A822K654LW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.se.delectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

3. (En su caso) **Certificado oficial de discapacidad**, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura, CADEX) o, en su caso, resolución judicial firme que reconozca el grado de discapacidad igual o superior al 33%.
4. (En su caso) Documentación acreditativa de la condición de **víctima de violencia de género**.
5. (En su caso) Documentación acreditativa de la condición de **familia monoparental**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

10ª.1. RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (HASTA 40 PUNTOS)

Con el fin de favorecer el acceso a los solares municipales para autopromoción de vivienda protegida a quienes cuenten con menor capacidad económica, se valorará la **renta anual de la unidad de convivencia** de los licitadores.

Obtendrá la **máxima puntuación (40 puntos)** el solicitante cuya unidad de convivencia acredite la **renta anual más baja** entre todas las proposiciones admitidas.

El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional inversa aplicando la siguiente fórmula:

Donde:

- **P** = puntuación obtenida,
- **A** = renta anual más baja entre las unidades familiares de los licitadores admitidos,
- **B** = renta anual de la unidad familiar del licitador.

A los efectos de este criterio:

- i. Se considerará por **unidad de convivencia** el conjunto de personas que residen de forma habitual en la misma vivienda y comparten gastos comunes, con independencia de que exista o no vínculo matrimonial.
Forman parte de la unidad de convivencia:
 - El solicitante.
 - El cónyuge, pareja de hecho o persona unida por relación análoga de afectividad que conviva con el solicitante, **esté o no inscrita** oficialmente.
 - Los hijos menores de edad que convivan con el solicitante o con su pareja.
 - Los mayores dependientes o incapacitados sujetos a tutela o guarda.

15



Cód. Validación: TOTCECDYMNVE34829K6SLUW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

- Cualquier otra persona empadronada y residente habitual en el mismo domicilio.

Nadie podrá formar parte de **dos unidades de convivencia simultáneamente**. La composición de la unidad de convivencia se determina atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud.

- La **renta anual de la unidad de convivencia** será la suma de las bases imponibles general y del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último ejercicio fiscal cuyo plazo de presentación haya finalizado en la fecha de cierre del plazo de solicitudes (ejercicio 2024). Cuando alguna base imponible sea negativa, se computará como **cero**.

La renta de la unidad de convivencia deberá acreditarse mediante:

- **Certificado de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, con código seguro de verificación (CSV), referido a todos los miembros computables de la unidad familiar; o
- La **declaración del IRPF** correspondiente al ejercicio indicado.

El Ayuntamiento podrá requerir documentación complementaria solo para contrastar la información aportada.

10º.2. NÚMERO DE HIJOS A CARGO (**HASTA 20 PUNTOS**)

Con el fin de favorecer el acceso a los solares destinados a autopromoción de vivienda protegida a unidades de convivencia con mayores cargas familiares, se valorará el número de hijos a cargo de la unidad de convivencia. La puntuación será la siguiente:

- Ningún hijo/a: 0 puntos
- **1 hijo/a → 5 puntos**
- **2 hijos/as → 10 puntos**
- **3 hijos/as → 15 puntos**
- **4 o más hijos/as → 20 puntos**

A los efectos de este criterio, se entenderá por hijos a cargo aquellos que convivan con la unidad familiar y dependan económicamente de la misma, acreditándose mediante el libro de familia, certificado de nacimiento o documentación equivalente.

En caso de estar en trámite alguna actualización registral relativa a la filiación, será válida la solicitud correspondiente siempre que la situación estuviera vigente a la fecha de presentación de la proposición.

10º.3. EDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE: **JÓVENES HASTA 35 AÑOS (10 PUNTOS)**

16



Código de Verificación: TOTCECDYMNVE34629K54LUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Con el fin de facilitar el acceso a la autopromoción de vivienda protegida a **personas jóvenes**, se otorgarán **10 puntos** cuando la persona solicitante tenga 35 años o menos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La edad se acreditará con el DNI.

En caso de licitación conjunta por dos copromotores se exige que **al menos uno** tenga 35 o menos años.

10ª.4. EXISTENCIA DE MIEMBROS CON DISCAPACIDAD en la unidad de convivencia (10 PUNTOS)

Con el fin de favorecer el acceso a los solares municipales destinados a autopromoción de vivienda protegida a unidades de convivencia con mayores necesidades de apoyo, se otorgará una puntuación de **10 puntos** cuando en la **unidad de convivencia** exista **al menos un miembro** con un grado de discapacidad **igual o superior al 33%**.

La existencia de discapacidad se acreditará mediante **certificado oficial de discapacidad**, emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura, CADEX), o, en su caso, **resolución judicial firme** que reconozca el grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Será suficiente la existencia de **una sola persona** con discapacidad dentro de la unidad de convivencia para obtener la puntuación máxima prevista en este criterio (10 puntos).

La presencia de miembros con discapacidad será compatible con la puntuación derivada de los restantes criterios de puntuación previstos en esta cláusula.

La valoración se realizará siempre tomando como referencia la **unidad de convivencia** definida en este PCAP.

10ª.5. VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO (10 PUNTOS)

Con el fin de facilitar el acceso a un solar destinado a autopromoción de vivienda protegida a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, se otorgarán **10 puntos** a las solicitantes que ostenten la condición de **víctimas de violencia de género**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- **Sentencia condenatoria;**
- **Resolución judicial** que acuerde **medidas cautelares penales** en un procedimiento por violencia de género, incluidas las órdenes de protección.
- Documento expedido por el **Instituto de la Mujer de Extremadura** que acredite que la solicitante reúne la condición de víctima de la violencia de género.

17



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A8429K6SLUW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

(No se admitirán otros medios de acreditación distintos de los anteriores.)

10ª.6. CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL (10 PUNTOS)

Con el fin de atender a las unidades de convivencia con especiales responsabilidades familiares y menor capacidad de apoyo económico, se otorgarán **10 puntos** cuando la **unidad de convivencia** tenga la condición de **familia monoparental**.

A efectos de aplicación de este criterio, se entenderá por **familia monoparental** aquella integrada por un **solo progenitor** (madre o padre), que conviva con **uno o varios hijos menores**, o con hijos mayores dependientes (discapacidad, tutela, guarda), **sin convivencia con otra persona adulta que contribuya de manera estable a los ingresos del hogar**.

Se asimilarán a las familias monoparentales:

- Madres o padres que **asumen en exclusiva la manutención** de los hijos (hogares donde el otro progenitor **no satisface pensión de alimentos**);
- Familias en situación de **orfandad** (parcial o total), esto es, unidad de convivencia en la que uno o más menores han perdido —por fallecimiento— a uno o a ambos progenitores.
- Mujeres víctimas de violencia de género cuya unidad de convivencia esté formada únicamente por ella y sus hijos.

No se puntuará como familia monoparental cuando exista custodia exclusiva o monoparental, pero el progenitor no custodio sí contribuya económicamente mediante pensión de alimentos y, en su caso, pensión compensatoria. En estos casos se entiende que el sostenimiento económico del hogar no recae exclusivamente en un único progenitor.

La condición de familia monoparental se acreditará mediante:

- Libro de familia,
- Resolución judicial o convenio regulador,
- Certificado de empadronamiento colectivo.

La condición de familia monoparental será **compatible** con la puntuación por renta, la discapacidad en la unidad de convivencia, la condición de familia numerosa y con el criterio de víctima de violencia de género.

La puntuación total de las distintas ofertas presentadas será la suma de la valoración obtenida en cada uno de los apartados anteriores, resultando adjudicatario, el licitador titular de la proposición que haya alcanzado mayor puntuación, siguiendo el orden expuesto de baremación y adjudicación.

Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia:

18



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A822K654JUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

1. A la que haya obtenido mayor puntuación bajo el criterio B (Renta de la unidad de convivencia);
2. De persistir el empate, se dará preferencia a los oferentes de 35 o menos edad;
3. De persistir el empate, se dará preferencia a los que hayan puntuado bajo el criterio F (víctima de violencia de género)
4. De persistir el empate, se dará preferencia a los que hayan puntuado bajo los criterios C, E y G (Número de hijos a cargo, Discapacidad y familia monoparental)
5. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

A los efectos de la valoración de los criterios establecidos en la presente cláusula, **únicamente se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas de los licitadores que concurran en la fecha de publicación del anuncio de licitación y puesta a disposición de los pliegos.**

Cualquier modificación, alteración o actualización de dichas circunstancias **posterior a la fecha indicada no será objeto de valoración**, sin perjuicio de que pueda exigirse su acreditación documental conforme a lo previsto en cada criterio.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas para verificar que las circunstancias alegadas no hayan sido creadas o modificadas con posterioridad con la finalidad de alterar la correcta aplicación de los criterios de adjudicación, advirtiéndose que cualquier actuación en fraude de ley dará lugar a la **exclusión de la proposición** y, en su caso, a las responsabilidades administrativas o legales que procedan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Para asegurar la transparencia, concurrencia y objetividad del procedimiento, se aplicará supletoriamente la composición de la mesa de contratación prevista en la LCSP.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a

19



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A842PK6SLUW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldesa o concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
 - ✓ D. Juan Carlos Bellón Pérez, Aparejador de la Corporación.
 - ✓ D. Justo Moreno López, Interventor de la Corporación.
 - ✓ D. José David Ruiz López, Secretario de la Corporación
- Secretaria de la Mesa: D^a. Miriam Pulido Miranda, funcionaria pública de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de sobres, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones de la Entidad Local, a las doce horas, dentro del plazo máximo de 15 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación (DA 2^a.7 LCSP), esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el **sobre A** (artículo 157 LCSP).

Si la Mesa de contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 141.2 LCSP y 81.2 RCAP). Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación, la Mesa de contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los **sobres B**.

Una vez determinada la puntuación definitiva y ordenada las proposiciones de mayor a menor, la Mesa de Contratación celebrará acto público, debidamente anunciado y con asistencia libre de los licitadores, en el que se procederá a la elección sucesiva de parcelas conforme al orden de puntuación obtenido.

20



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE3A8429K654JWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Los licitadores serán llamados individualmente, por dicho orden, para que manifiesten en ese momento la parcela concreta que desean adquirir entre las que se encuentren disponibles.

De no comparecer el licitador debidamente convocado, se entenderá que renuncia a su derecho de elección, procediéndose a continuar con el siguiente por orden de puntuación, sin perjuicio de que pueda ser considerado nuevamente si aún existieran parcelas disponibles al finalizar el turno general de llamamientos.

Finalizado el proceso de elección, la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación nominal de las parcelas seleccionadas. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (artículo 151.1 LCSP).

La Entidad Local se reserva el derecho a declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumplierse las condiciones del pliego o si del contenido de las proposiciones presentadas se derivase la ausencia de garantías para el buen y exacto cumplimiento de las bases de adjudicación, no incurriéndose en responsabilidad alguna por desestimación de ofertas. En el supuesto de que el concurso quedara desierto por cualquiera de las causas antes mencionadas o por la ausencia de licitadores, la Entidad Local podrá proceder nuevamente a licitación con arreglo a las condiciones establecidas en la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de enajenación se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Asimismo, de conformidad con el art. 113 de la LPAP la enajenación regulada en estos pliegos se deberá formalizar en escritura pública para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos para instrumentar la adjudicación definitiva serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de este todos los gastos arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la compraventa.

En cualquier caso el presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

21



Código de Verificación: TOTCECDYKMYE3A842PKS4LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

La escritura pública de compraventa será título suficiente para la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad a favor del adjudicatario, una vez cumplidos los requisitos registrales y fiscales que resulten de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Tendrán el carácter de condiciones especiales en materia de contratación de este procedimiento, las siguientes:

- Destinar la parcela a la construcción de viviendas de protección oficial.
- Haber obtenido en los plazos en cada caso indicados en este pliego, a partir de la firma del contrato, la correspondiente licencia de obras municipal y la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida autopromovida.
- No enajenar a título oneroso o gratuito el inmueble en un plazo menor a diez años desde la adjudicación de la parcela.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

El adquirente deberá dar pleno cumplimiento a la finalidad de destino del suelo a la Autopromoción de Viviendas Protegidas sujetándose a condición resolutoria para el caso de que se incumpla tal destino, debiendo constar esta determinación en los documentos que a tal efecto se suscriban y en el Registro de la Propiedad. Por ello las viviendas que se construyan en las parcelas adjudicadas deberán acogerse al régimen de protección pública específicamente fijado en el presente (promoción de viviendas calificadas como protegidas para uso propio que no excedan del coste máximo de construcción legalmente aplicable), cumpliendo el mismo, no pudiendo ser descalificada voluntariamente sino en los términos previstos por la legislación aplicable al Régimen de Viviendas de Protección Pública.

En consecuencia, las personas adjudicatarias vendrán obligadas a:

1. **Ejecutar en la parcela adquirida una única vivienda unifamiliar destinada a residencia habitual y permanente**, pudiendo incorporar garaje y trastero, sin que puedan desarrollarse otros elementos adicionales no permitidos por la normativa de vivienda protegida.
2. **Presentar la solicitud de calificación provisional** ante la Junta de Extremadura en el plazo máximo de **15 meses desde la formalización del contrato en documento administrativo**.
3. **Solicitar y obtener, en el plazo máximo de 24 meses desde la formalización del contrato en documento administrativo, la calificación provisional de vivienda protegida autopromovida**, en los términos establecidos en el Decreto 111/2024, de 3 de septiembre, así como cumplir íntegramente las limitaciones,

22



C64 Validación: TOTCECDY4MVE34822K6S4LWJ
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

requisitos y obligaciones derivados del régimen de protección pública de la vivienda, incluyendo:

- No iniciar las obras antes de la obtención de la **calificación provisional**.
 - Respetar el **coste máximo de construcción** vigente en cada momento para este tipo de viviendas.
 - Alcanzar la **calificación energética comprometida**, cuando resulte aplicable.
 - Cumplir con los requisitos de ingresos, unidad de convivencia y no titularidad de otra vivienda, en los términos previstos para la vivienda protegida autopromovida.
4. Presentación ante el Ayuntamiento de Montehermoso para su conocimiento de las calificaciones provisionales y definitivas obtenidas.
 5. Solicitar y obtener la licencia de obras **en el plazo máximo de 24 meses** desde la formalización del contrato en documento administrativo.
 6. **Terminar la obra, obtener la licencia de primera ocupación y la calificación definitiva** en el plazo máximo de 5 años desde la formalización del contrato de enajenación, debiendo comunicar al Ayuntamiento la obtención de esta calificación en el plazo citado.
 7. **Destinar la vivienda resultante a residencia habitual y permanente**, cumpliendo con las limitaciones de uso, transmisión y disponibilidad previstas en los artículos 29 a 38 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, así como las que establezcan las convocatorias de ayudas vigentes. La escritura de declaración de obra nueva terminada hará constar las limitaciones y prohibiciones inherentes al régimen de protección.
 8. **Mantener la vivienda dentro del régimen de protección durante el período legalmente establecido**, quedando sometida a los controles administrativos correspondientes y a las limitaciones de precio máximo de venta o alquiler que resulten de la normativa vigente.
 9. **No enajenar la parcela antes de la obtención de la calificación definitiva de la vivienda protegida**, salvo autorización expresa de la Junta de Extremadura y siempre dentro de las limitaciones del régimen de protección.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la **resolución de la adjudicación**, a la reversión del bien a favor del Ayuntamiento o a la exigencia de las responsabilidades que procedan conforme al ordenamiento jurídico.

No obstante, los plazos establecidos en los apartados anteriores podrán ser objeto de ampliación, a solicitud motivada de la persona adjudicataria, cuando concurren circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23



C64: Validación: TOTCECDYKMYE3A822K6S4LWJ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

Dicha solicitud deberá formularse antes del vencimiento del plazo inicialmente concedido y será resuelta por el órgano municipal competente mediante acuerdo expreso.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato o derivadas de este pliego, por lo determinado en la legislación civil o en la LCSP y conllevará las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

El incumplimiento de tales condiciones por el adquirente conllevará la resolución del contrato, debiendo constar como condición resolutoria en el documento público de formalización, lo que conllevará la devolución de la parcela, con todas sus pertenencias, accesiones, así como lo que en ella/s se haya podido construir y sin que ello genere derecho a la devolución al adjudicatario de precio satisfecho por la compraventa. Dicha resolución se someterá al siguiente procedimiento:

- Constando el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.
- En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.
- Practicada la liquidación que resulte, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para otorgar, en el plazo de 15 días, escritura pública para la restitución al Ayuntamiento de los bienes vendidos, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura y de la práctica de inscripciones registrales.

Acordada la extinción, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

24



C64 Validación: TOTCECDYK4NVE3A8429K54LUV
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

El contrato definido tiene la calificación de **contrato privado**, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y está **excluido** del ámbito de aplicación de esta norma, por lo que se rige por la **legislación patrimonial**, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego será aplicable lo dispuesto en los artículos 16 y 112 y ss. RB, artículo 47.2 m, 80 y DA 6ª LBRL, artículos 79 y ss. TRRL artículos 50.14 y 70.14 ROF, artículos 8, 30 y 103 LPAP, artículo 9 y DA 2ª.9, 10 y 11 LCSP, artículos 345, 1124, 1280 y 1445 y ss. CC, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la contencioso-administrativa (en cuanto actos separables) (artículo 27.1.a LCSP y artículo 2.2 LJCA), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la J jurisdiccional civil artículo 27.2.a LCSP).

Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

CLÁUSULA VIGESIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

Los licitadores, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los

25



Cód. Validación: TOTCECDYKMYE34829K54LW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025

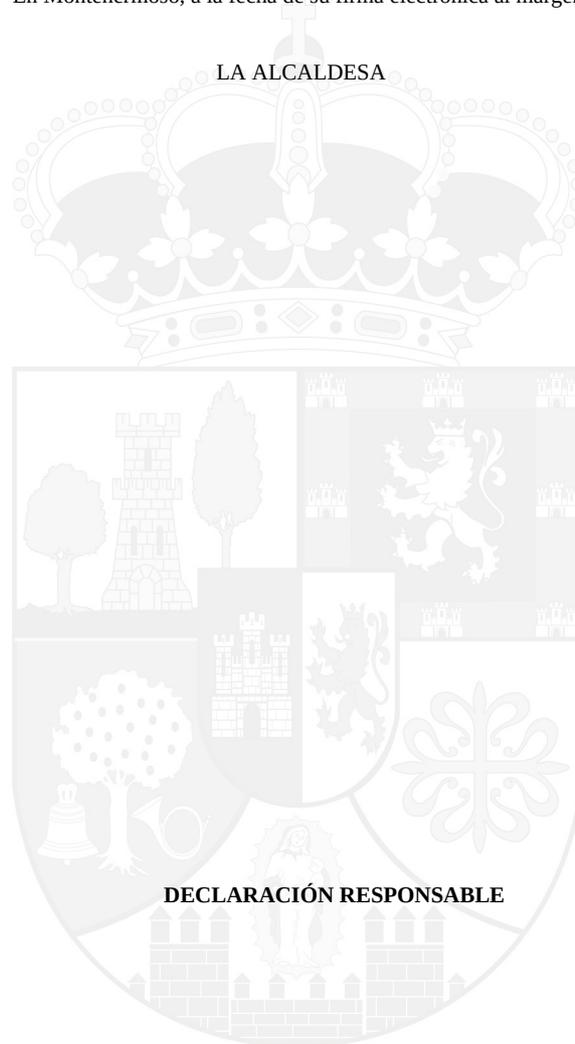


Ayuntamiento de Montehermoso

datos (Ayuntamiento). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Montehermoso, a la fecha de su firma electrónica al margen.

LA ALCALDESA



DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO I

26



C64: Validación: TOTCECDYMNVE3A842PK54LWJ
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la unidad de convivencia formada por: _____

_____, ante el Ayuntamiento de Montehermoso

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

PRIMERO. Posee plena capacidad de obrar y no está incurso/a en prohibición para contratar conforme a los artículos 65 y ss. y 71 y ss. de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

TERCERO. No mantiene deuda alguna en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Montehermoso.

CUARTO. Dispone (marcar lo que proceda):

- Recursos económicos suficientes para afrontar el precio del solar.
- Préstamo hipotecario preconcedido o aprobado provisionalmente para su adquisición.

QUINTO. Cumple los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de enajenación de parcelas municipales destinadas a autopromoción de vivienda protegida, en particular:

- Residencia en el municipio de Montehermoso.
- Ingresos anuales de la unidad de convivencia inferiores a 4 veces el IPREM.
- No titularidad de otra vivienda.

SEXTO. Se compromete a destinar el solar adquirido exclusivamente a la autopromoción de vivienda protegida, y a cumplir todas las obligaciones derivadas del régimen de protección pública.

Y para que así conste, firma la presente declaración a los efectos oportunos.
En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN

27



Cód. Validación: 707CECDY4MVE34829K654JUV
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

D./Dª _____, con DNI nº _____, comparece en el procedimiento para la enajenación de parcelas municipales (24) en la UE-8 destinadas a autopromoción de vivienda protegida y, a efectos de selección, declara lo siguiente:

IDENTIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Modalidad de participación (marcar una opción):

- Participación individual: concurre una sola persona física.
- Participación conjunta: concurren dos personas que serán futuros cotitulares del solar. Todos deben cumplir los requisitos del pliego y firmar la proposición.

Datos del solicitante individual o del Copromotor nº 1:

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Datos del Copromotor nº 2 (solo en caso de participación conjunta):

Nombre y apellidos: _____
DNI: _____
Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

1. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN Y ELECCIÓN

La adjudicación de las parcelas se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. La Mesa de Contratación procederá a la baremación de todas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego.
2. Una vez determinada la puntuación definitiva, los licitadores serán ordenados de mayor a menor puntuación.
3. En sesión pública, a la que serán debidamente convocados todos los participantes, los solicitantes irán siendo llamados por dicho orden para que, personalmente o mediante representante debidamente acreditado, elijan la parcela concreta que desean adquirir entre las que se encuentran disponibles en ese momento.
4. En ningún caso podrá adjudicarse más de una parcela por solicitante o unidad de convivencia.

28



Cód. Validación: TOTCECDYMNVE34829K6SLUW
Verificación: <https://ayuntamientomontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

2. DOCUMENTACIÓN PARA BAREMACIÓN

Marque las casillas que correspondan y adjunte la documentación acreditativa en el Sobre B.

A) RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se adjunta Certificado de renta AEAT / Declaración IRPF del ejercicio 2024.

B) NÚMERO DE HIJOS/AS A CARGO

- Ningún hijo/a
- 1 hijo/a
- 2 hijos/as
- 3 hijos/as
- 4 o más hijos/as

C) EDAD DEL SOLICITANTE (≤ 35 años)

El solicitante tiene 35 años o menos (10 puntos)

En caso de copromotores:

Al menos uno tiene 35 años o menos (10 puntos)

D) DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Existe al menos un miembro con discapacidad ≥ 33% (10 puntos)

Documentación adjunta: Certificado CADEX / Resolución judicial

E) VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La solicitante acredita la condición de víctima (10 puntos)

Documentación aportada:

- Sentencia condenatoria
- Resolución judicial con medidas cautelares
- Certificado IMEX

F) FAMILIA MONOPARENTAL

Unidad de convivencia monoparental (10 puntos)

29



Cód. Validación: 70TCECDY4MVE34629K54LW
Verificación: <https://ayuntamiento.montehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 30



Jueves, 27 de noviembre de 2025



Ayuntamiento de Montehermoso

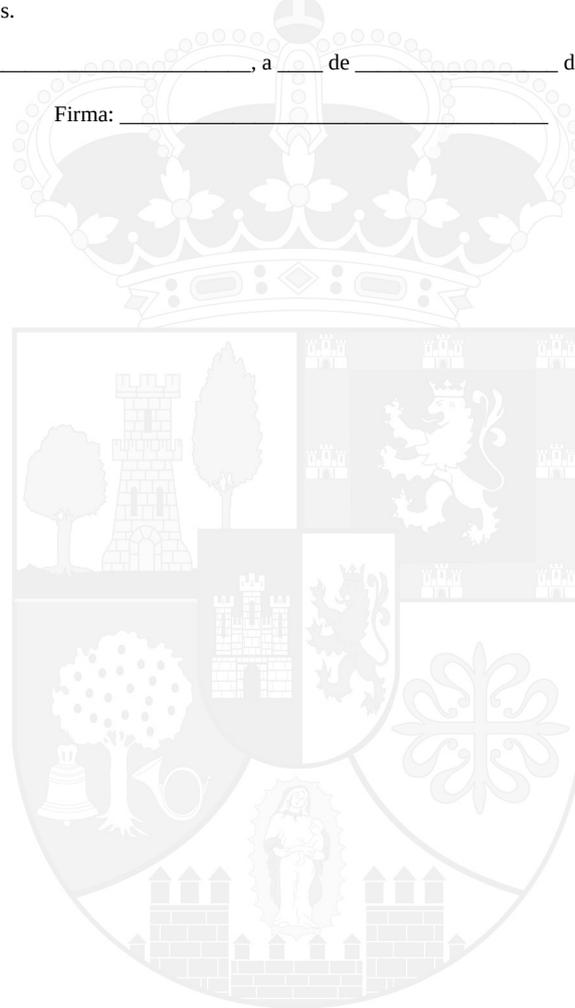
Documentación adjunta:

- Libro de familia
- Resolución judicial o convenio regulador
- Certificado de empadronamiento colectivo

El/La abajo firmante declara que los datos consignados y documentos aportados son veraces y se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el Pliego de condiciones.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma: _____



30



Código de Verificación: 707CCECD7Y4MVE3A8429K54JUV
Verificación: <https://ayuntamientosmontehermoso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 30

